

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE CN TRILLO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REALES DECRETOS RD 704/2011 Y RD 1086/2015

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Centrales Nucleares de Almaraz / Trillo AIE (CNAT).

1.2 Asunto

Con fecha 5 de mayo de 2016 (nº de registro de entrada en el CSN 8006), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión de 5 del Plan de Protección Física (PPF) de CN Trillo.

Con fecha 6 de octubre de 2016, nº de registro de entrada 15718, se recibió en el CSN, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la modificación de la propuesta de revisión 5 del Plan de Protección Física de CN Trillo remitida por CNAT, respondiendo a lo requerido en la petición de información adicional.

Documentos aportados por el Solicitante

Propuesta de revisión 5 del PPF junto con los anexos: “Plan de ciberseguridad de CNAT- Rev 2” y “Plan de protección específico de la central nuclear de Trillo- Rev 0”. La propuesta de revisión y los anexos a la misma tienen carácter confidencial.

Documentos Oficiales afectados

Plan de Protección Física

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Por el carácter confidencial de la solicitud no se incluye en esta propuesta una descripción de la solicitud. La solicitud está relacionada con los Planes de Protección Específicos que según se recoge en el apartado siguiente, son documentos operativos en los que se definen las medidas concretas ya adoptadas y las que se vayan a adoptar por los operadores críticos para garantizar la seguridad integral (física y lógica) de sus infraestructuras críticas.

2.2. Motivo de la solicitud

El motivo de la solicitud es dar cumplimiento a lo requerido en los reales decretos siguientes:

- RD 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- RD 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

En concreto el capítulo IV sobre “Planes de protección específicos” del Título III “instrumentos de planificación” del Real Decreto 704/2011, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Los Planes de Protección Específicos son los documentos operativos donde se deben definir las medidas concretas ya adoptadas y las que se vayan a adoptar por los operadores críticos para garantizar la seguridad integral (física y lógica) de sus infraestructuras críticas.
- Los Planes de Protección Específicos de las diferentes infraestructuras críticas incluirán todas aquellas medidas que los respectivos operadores críticos consideren necesarias en función de los análisis de riesgos realizados respecto de las amenazas, en particular, las de origen terrorista, sobre sus activos, incluyendo los sistemas de información.
- Cada Plan de Protección Específico deberá contemplar la adopción tanto de medidas permanentes de protección, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo anterior, como de medidas de seguridad temporales y graduadas, que vendrán en su caso determinadas por la activación del Plan Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas, o bien como consecuencia de las comunicaciones que las autoridades competentes puedan efectuar al operador crítico en relación con una amenaza concreta sobre una o varias infraestructuras por él gestionadas.

Además, se establece la obligatoriedad de elaborar, en el plazo de cuatro meses a partir de la aprobación del Plan de Seguridad del Operador, un Plan de Protección Específico por cada una de sus infraestructuras críticas así consideradas por la Secretaría de Estado de Seguridad. Adicionalmente, en el capítulo IV se establecen requisitos sobre:

- Aprobación, registro y clasificación
- Revisión y actualización
- Aplicación y seguimiento
- Compatibilidad con otros planes existentes

2.3. Antecedentes

No hay.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

CSN/IEV/SEFI/TRI/1610/823 “Informe de evaluación de la modificación propuesta de Revisión 5 del Plan de Protección Física de la Central Nuclear de Trillo tras la petición de información adicional remitida a CNAT “

3.2 Resumen de la evaluación

La normativa utilizada en la evaluación de esta solicitud es la siguiente:

- RD 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y de los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas.
- RD 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- RD 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- IS-09 (BOE 161 de 7 de julio de 2007) “Criterios aplicables al diseño, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas, procedimientos y servicios de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares”.
- Instrucción Técnica Complementaria de 21 de julio de 2011, en relación con las mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido el día 15 de febrero de 2011 (ITC) a CN Cofrentes.
- Instrucción Técnica Complementaria para CN Trillo de 13 de mayo de 2015, en relación con criterios técnicos de protección física de los límites y accesos al área protegida.

La evaluación del CSN revisó la solicitud y la documentación adjunta y, a propuesta de éste y del Ministerio del Interior (MIR), la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) envió una petición de información adicional a CNAT el 22 de junio de 2016, mediante la cual se solicitaba lo siguiente:

- Gráficos-planos de la disposición así como información de las funciones que desempeñan las pantallas, equipos y sistemas de seguridad física y comunicaciones en CAP y CAS, en color y en formato Din-A3.

Incluir de forma explícita en el Plan de Ciberseguridad, el cumplimiento de las condiciones asociadas a la Autorización de Protección Física de CN Trillo, que fue concedida mediante

resolución de la Dirección General de Política Energética y de Minas del 3 de octubre de 2012. En concreto, se debe especificar que:

- Los sistemas digitales, sistemas informáticos o redes informáticas relacionadas directa o indirectamente con la seguridad física y con la seguridad tecnológica nucleares de la planta deberán estar físicamente aislados de cualquier otra red de ordenadores o sistemas digitales”.
- El acceso físico a los sistemas digitales, sistemas informáticos o redes informáticas relacionadas directa o indirectamente con la seguridad física y con la seguridad tecnológica nuclear de la planta o a cualquier componente de los mismos, deberá ser controlado de manera fehaciente y limitado exclusivamente a personal expresamente autorizado para ello de acuerdo con los procedimientos establecidos o que se establezcan a tal fin.

CNAT, el 4 de octubre de 2016, envió a la Dirección General de Política Energética y Minas la información adicional solicitada, la cual fue remitida al CSN el 6 de octubre de 2016 (nº de registro del CSN 15718).

La evaluación ha revisado la documentación aportada por el titular en su solicitud y en respuesta a la petición de información adicional y la considera aceptable para cumplir con lo requerido en el capítulo IV del Título III del RD 704/2011, sobre los planes de protección específicos (PPE) y en concreto sobre el contenido, revisión, aprobación e inclusión de dichos PPE en los correspondientes PPF de los operadores críticos.

3.3 Desviaciones: No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La propuesta de revisión 5 del Plan de Protección Física de CN Trillo se considera aceptable al cumplir con lo requerido en el capítulo IV del Título III del RD 704/2011 y el RD 1086/2015, sobre los planes de protección específicos (PPE).

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del Titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.